

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la ley 715 de 2001 en su artículo 6º., numeral: "6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido...*

Que mediante Resolución No.0508 de febrero 12 de 2019, se trasladó al docente del nivel Básica Primaria **ANTONIO ARIZA PARDO**, Identificado con CC. No. 7.923.558 a la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación de Piedecuesta-Santander, por convenio Interadministrativo en el marco del proceso ordinario de traslados 2019.

Que la precitada resolución contiene error en Nivel, en el sentido que el Nivel y/o área que aparece es **PREESCOLAR**, siendo el correcto **PRIMARIA** tal como lo contempla el acta de posesión en propiedad de fecha 05 de febrero de 2010 y no como aparece en la resolución a corregir.

Que es procedente corregir parcialmente la Resolución No.0508 del 12 de febrero de 2019 en el sentido de que el nivel y/o área correcta es **BASICA PRIMARIA**

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011" **Artículo 45. Corrección de errores formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir parcialmente la Resolución No. No.0508 de febrero 12 de 2019, en el sentido que el nivel y/o Área correcto es **BASICA PRIMARIA** tal como lo contempla el acta de posesión en propiedad de fecha 05 de febrero de 2010.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Turbaco-Bolívar, a los

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

11 MAR 2019

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación de Bolívar

Alexis Carrillo Arias PE Dirección Administrativa
Didier Flórez Martínez Coordinador Planta
Luz Patricia Guerra Echenuque Directora Administrativa
Delanis Salas Villegas Jefe de Oficina jurídica
Elaboro Jairo Rodona